

Carta y asian y gnanave las p[ro]p[ri]etas
Anque esta casa es de la casa de la heredia
de la casa y por ende los de ella se
dean m[er]cedes a sta. de cambrío sea i[n] s[er]vicio
= por p[re]c[is]o de v[er]de m[er]cedes i[n] p[er]cada
cay a quencia en p[er]p[et]uo de que se dan m[er]cedes
carta de pago con tenencia de la m[er]ced
m[er]cedes de cambrío y condempna
a sta. de la d[omi]nia se[ñ]ora de m[er]ced
co de la no p[ro]x[im]o venidero de
real y se i[n] d[omi]n[io] y treinta
y un fusano se re p[re]c[is]o i[n] s[er]vicio
por que, no a v[er]de persona que
quiere dar por ello, mas m[er]cedes
tanta cantidad y siendo ne
cesario se dan m[er]cedes por
errores y poder para la
apreender y se a v[er]de a v[er]de
apreendido con el toyo m[er]cedes
ento, des de la escritura para
que se e[n]tregam[er]des y en el

Y nter nos constaba que ya
 de lo con celo sus yngenuos
 de lo de su may y aoudenes
 propios, Pentasala en el
 Sacramento, desta venta
 damos poder a las justicias
 de V. M. para que de todo lo que
 no apremien y capten en los
 que en caso, cedieron a cumplir lo
 que fuere con legos y como si fueran sen-
 tenças, de finitiva y de qualquier
 te pasada en cosa juzgada a cargo
 no de uno de los terminamos
 pro, y la ley si en venen, y la ley a
 del favor de dicho conceso
 memorias juramos, y a escripta
 va que en los terminos ni ante el
 escriuano publico en la villa de
 para avernido, y eludidas del mundo
 de ombres, y sus señores, y de los

Senorito y velogave en pro de
San Sebastian y de los señores de
San Sebastian y de los señores de
San Sebastian y de los señores de
San Sebastian y de los señores de
San Sebastian y de los señores de

Yngulo y de cacta. Alfonso de la Cruz - cano de
Cataluña

San Sebastian y de los señores de
Agustín de
Yracabal
Tomás de
San Sebastian

Alfonso de
San Sebastian

Andrés de
San Sebastian

San Sebastian
San Sebastian
San Sebastian